

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL N° 3709 “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”**

**R.D. 0668 – 65 R.D.Z. 1776-82**

**"Año de la universalización de la Salud"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 031-2020-D-IEPNSR/UGEL02**

Independencia, 11 de mayo de 2020

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Legislativo N°1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio que se brinda en la Institución Educativa Parroquial N°3709 “Nuestra Señora del Rosario” del distrito de Independencia

**QUE** siendo atribución de la Promotoria y Dirección de la Institución Educativa Parroquial N° 3709 “Nuestra Señora del Rosario” facilitar toda la información requerida y basada en el Decreto legislativo N°1476 promulgada por el Presidente de la República y de conformidad:

Que, por Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el término de cuarenta y cinco días calendario;

Que, en el numeral 6 del artículo 2 de la citada Ley se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de educación, a fin de aprobar medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación en todos los niveles, en aspectos relacionados a educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se dictaron medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; y se establecieron diversas disposiciones, de carácter excepcional, con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020 brindado por instituciones de Educación Básica de gestión privada a nivel nacional; ello, con la finalidad evitar cualquier situación que exponga a los/as estudiantes al riesgo de contagio y propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autorizó al Ministerio de Educación para que, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, pueda establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se establecieron disposiciones respecto del servicio educativo brindado a nivel nacional por instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Además, de tomar en cuenta que, durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio de Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR** el Documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación a Distancia 2020, el cual contiene la modificación del contrato de prestación de servicios educativos año 2020, Reglamento Interno del Colegio y plan de Recuperación para la continuidad de los aprendizajes.

**Artículo 2º ENCARGAR** al (los) responsables: Coordinadores y Docentes para el cumplimiento e implementación de los presentes documentos

**Artículo 3º COMUNICAR** al personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y Padres de Familia la aplicación del presente documento.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE**



  
**Dr. Leonidas E. Pardo Sussani**  
Director

## MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020

Conste por el presente la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020** que suscriben de una parte, el **C.E.PQ. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, identificado** con RUC N°**20147818387** autorizado mediante la Resolución: **R.M. N° 0668-65 y R.M. N°1776-82**, debidamente representado por su Promotora Hna. **BARTOLA ASUNCIÓN RAMÍREZ ÑATO m.c.i.** identificada con DNI N°**08663553** con domicilio en Av: Huanacaure 337 Tahuantinsuyo-Independencia y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte:

Sr(a) ..... con DNI N°..... señalando domicilio en ..... en el Distrito de....., correo electrónico personal: ..... celular:....., a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

### 1. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

**1.1. EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante **R.M. N° 0668-65 y R.M. N°1776-82**, para impartir educación escolarizada en los niveles **primario y secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**1.2. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculo al estudiante para el presente año escolar 2020.

### 2. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia procede a matricular como estudiante del Colegio a:

..... Nivel..... Grado.....  
Nombre y apellidos del estudiante

### 3. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

**3.1. EL COLEGIO** en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, a través de la página web de la Institución y wassap grupales de las aula y secciones de todos los estudiantes), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

**Costo del Servicio Educativo:** En atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, se acuerda modificar la contraprestación por el servicio educativo para el Año 2020 y respecto a las **ONCE MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS** contratadas al inicio del año escolar, en adelante **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

### PRIMARIA

PERIODOS	ANTES DE LA EMERGENCIA NACIONAL	NUEVA PENSIÓN
MATRÍCULA	240.00	240.00
MARZO 2020	240.00	0.00
ABRIL 2020	240.00	120.00
MAYO 2020	240.00	120.00
JUNIO 2020	240.00	120.00
JULIO 2020	240.00	120.00
AGOSTO 2020	240.00	120.00
SETIEMBRE 2020	240.00	120.00
OCTUBRE 2020	240.00	120.00
NOVIEMBRE 2020	240.00	120.00
DICIEMBRE 2020	240.00	120.00

### SECUNDARIA

PERIODOS	ANTES DE LA EMERGENCIA NACIONAL	NUEVA PENSIÓN
MATRÍCULA	240.00	240.00
MARZO 2020	240.00	0.00
ABRIL 2020	240.00	120.00
MAYO 2020	240.00	120.00
JUNIO 2020	240.00	120.00
JULIO 2020	240.00	120.00
AGOSTO 2020	240.00	120.00
SETIEMBRE 2020	240.00	120.00
OCTUBRE 2020	240.00	120.00
NOVIEMBRE 2020	240.00	120.00
DICIEMBRE 2020	240.00	120.00

**3.2. Forma y oportunidad del pago:** Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. Las PENSIONES se abonarán conforme al rol o cronograma que se publicó en el portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2019 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.**

### CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
ABRIL	31 de mayo	SEPTIEMBRE	30 de setiembre
MAYO	31 de mayo	OCTUBRE	31 de octubre
JUNIO	30 de junio	NOVIEMBRE	30 de noviembre
JULIO	31 de julio	DICIEMBRE	31 de diciembre
AGOSTO	31 de agosto		

#### **4. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES**

- 4.1. La propuesta pedagógica:** Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional actual y la Propuesta Educativa de la Institución educativa.
- 4.2. El plan de estudios:** Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de **EL COLEGIO**
- 4.3. Sistema de evaluación:** Es permanente, porque la meta es el logro de competencias en base a capacidades y habilidades. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio de Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Estas orientaciones se encuentran la adenda del Reglamento Interno del Colegio colgado en la web o plataforma de **EL COLEGIO** (<http://www.cpnrosario.edu.pe>).

El **COLEGIO** informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para **garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto 9 del presente contrato.

- 4.4. Control de los estudiantes:** Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

#### **5. HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA**

El colegio muestra el horario de actividades de aprendizajes contempladas en su propuesta educativa para el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 093-2020-MINEDU. Este horario sólo se aplica mientras dure el servicio educativo a distancia.

Número máximo de alumnos por aula es de:

<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
35 por aula	35 por aula

El colegio garantiza el dictado de los cursos a todos los estudiantes que mantengan matrícula vigente.

#### **6. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Para el apoyo del estudiante existe:

- Coordinación del Dpto. Psicopedagógico, con una psicopedagoga para primaria y una psicopedagoga para secundaria y,
- Coordinación de Pastoral Educativa apoyando la parte espiritual.
- Soporte Informático

#### **7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

- 7.1.** La vigencia del presente **CONTRATO** es mientras dure el servicio educativo a distancia en el presente año escolar (lectivo) 2020, es decir, en caso de retorno a las clases presenciales regirá el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020**, siendo renovable.

7.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

7.3. No habrá renovación del **CONTRATO**, si:

- a) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- b) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

## **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **8.1. Son obligaciones del COLEGIO:**

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación a Distancia 2020 y lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución y su adenda.
- b) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo (a) de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno, su adenda y el documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación a Distancia 2020 que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.

### **8.2. Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:**

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: (i) Actividades académicas (recepción de entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento psicopedagógico, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicopedagogas) y (ii) Actividades formativas (Actividades Pastorales).
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapia conductuales de su menor hijo como son: terapia de lenguaje, ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación (envió vía soporte virtual) los informes de acompañamientos externos de su menor hijo (a) o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico** de EL COLEGIO.
- c) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Para el presente año, se suspenderá el cobro de mora a las pensiones.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Asistir a las reuniones convocadas por el Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Asistir a las reuniones virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- i) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- j) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo (a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno (a).
- k) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- l) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.3. **Omisión de participación en el proceso educativo:** Los padres deben velar porque su hijo (a) reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos (as) en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones virtuales que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo (a) o **hijos (as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de EL COLEGIO**, o
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo (a), terapia de lenguaje de su menor, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

## **9. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES**

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula<sup>1</sup>.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno (a) para el año siguiente 2021, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2021, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.

## **10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR**

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno (a) incurra en alguna falta que conlleva a su separación definitiva del Colegio (previa reunión y evaluación del comité de gestión), conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

## **11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**11.1.** De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

**11.2.** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**11.3. EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO:** de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del área curricular no se vea afectado.

**11.4. LA MATRÍCULA Y LAS PENSIONES ESCOLARES:** El monto del servicio educativo es anual y éste en beneficio de los padres de familia se divide en 11 (once) cuotas iguales que corresponde a una matrícula y 10 mensualidades.

En caso de la devolución de matrícula y pensión se registrará de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo 1476.

**11.5.** En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía correo electrónico, whatsApp o cartas notariales de ser el caso.

**11.6. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al COLEGIO

---

<sup>1</sup> Ley 27665 en su artículo 16<sup>a</sup> que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".

a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos suscrito en el acto de matrícula 2020.

**11.7.** En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno, su adenda de EL COLEGIO y el documento denominado Condiciones y Orientaciones pedagógicas a Distancia 2020.

**12. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA 2020**

Es el padre de familia o apoderado que firmó el contrato inicial del presente año.

**13. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la plataforma contratada por el COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO los siguientes instrumentales:

- ADENDA del Reglamento Interno del Colegio
- Documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación a Distancia 2020.
- Plan de Recuperación para la continuidad de los aprendizajes.

**14. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:**

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

**15. JUECES Y TRIBUNALES:**

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**16. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento que la DIFERENCIA de las condiciones y características del servicio entre educación virtual y presencial es el lugar dónde se imparte ésta, en la primera se imparte en el colegio en cambio la segunda es otorgada mediante el uso de plataformas virtuales.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Lima, 11 de mayo de 2020.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado  
NOMBRE :  
APELLIDOS :  
DNI N° :

\_\_\_\_\_  
Bartola Asunción Ramírez Ñato m.c.i.  
PROMOTORA

ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos	
NO ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos y resuelvo la prestación del servicio educativo	

**Nota:** Este documento será enviado para su conocimiento y deberá ser respondido al correo [direccion.cpnrosario@gmail.com](mailto:direccion.cpnrosario@gmail.com) en un plazo de 05 (cinco) días hábiles.

La no contestación significa que el Padre de Familia ha aceptado las condiciones del presente contrato para el año 2020



**ANEXO 2**

**C.E.PQ. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
**R.M. N° 0668-65 y R.M. N°1776-82**

**MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO AÑO LECTIVO 2020**

El Padre de Familia o Apoderado del estudiante: .....

Que suscribe el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, con los Artículos 5°, inc. d) y, 6°, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Legislativo 1476:

**DECLARA:** Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, dada a conocer a los Padres de Familia mediante medio virtual.

**DECLARA:** Conocer el marco doctrinal, axiología, la propuesta pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web del colegio (<http://www.cpnrosario.edu.pe> o plataforma del Colegio, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, propuesta pedagógica, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento, así como al personal que labora en el Colegio, fortaleciendo el principio de autoridad ante su hijo(a).

**DECLARA:** Asumir el compromiso de honrar con el pago de las pensiones de enseñanza del mes en el que se proporcionó el servicio educativo, el mismo que se deberá abonar a la cuenta recaudadora del **BANCO SCOTIABANK**, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan las obligaciones laborales (pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio), así como la adquisición de bienes y obligaciones contractuales (pago de servicios de luz, agua, teléfono, etc.

**DECLARA:** En atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, declara conocer que se ha modificado la contraprestación por el servicio educativo para el Año 2020 y respecto a las once **MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS** contratadas al inicio del año escolar, en adelante abonaré por cada uno de mis menores hijos al Colegio los siguientes conceptos:

**PRIMARIA**

PERIODOS	ANTES DE LA EMERGENCIA NACIONAL	NUEVA PENSIÓN
MATRÍCULA	240.00	240.00
MARZO 2020	240.00	0.00
ABRIL 2020	240.00	120.00
MAYO 2020	240.00	120.00
JUNIO 2020	240.00	120.00
JULIO 2020	240.00	120.00
AGOSTO 2020	240.00	120.00
SETIEMBRE 2020	240.00	120.00
OCTUBRE 2020	240.00	120.00
NOVIEMBRE 2020	240.00	120.00
DICIEMBRE 2020	240.00	120.00

### SECUNDARIA

PERIODOS	ANTES DE LA EMERGENCIA NACIONAL	NUEVA PENSIÓN
MATRÍCULA	240.00	240.00
MARZO 2020	240.00	0.00
ABRIL 2020	240.00	120.00
MAYO 2020	240.00	120.00
JUNIO 2020	240.00	120.00
JULIO 2020	240.00	120.00
AGOSTO 2020	240.00	120.00
SETIEMBRE 2020	240.00	120.00
OCTUBRE 2020	240.00	120.00
NOVIEMBRE 2020	240.00	120.00
DICIEMBRE 2020	240.00	120.00

### Forma y oportunidad del pago

#### CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
ABRIL	31 de mayo	SEPTIEMBRE	30 de setiembre
MAYO	31 de mayo	OCTUBRE	31 de octubre
JUNIO	30 de junio	NOVIEMBRE	30 de noviembre
JULIO	31 de julio	DICIEMBRE	31 de diciembre
AGOSTO	31 de agosto		

**DECLARA** Conocer, que el monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2020, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

**DECLARA:** Conocer que la acción de los padres de familia, tutor legal o apoderado es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos, por lo que, **asume participar activamente y asertivamente** en el proceso educativo de su menor hijo(a) con acciones concretas:

1. Respetar y cumplir el Reglamento Interno (publicado en la página web del colegio).
2. Colaborar y participar con responsabilidad en los siguientes compromisos:
  - (a) Actividades formativas (Actividades de Pastoral educativa).
  - (b) Actividades académicas (Procedimiento de la matrícula, entrega de informes académicos, entrega de libreta de notas, asistir en las reuniones convocadas por los directivos, asesoría estudiantil, psicología, tutores y docentes, etc.), cumplir con las recomendaciones brindadas por las autoridades del colegio (Director, docente tutor y psicopedagogos y compromisos del colegio. Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias de su hijo (a) (lenguaje, conductual, psicomotricidad, habilidades sociales, etc.), terapias familiares, y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo (a)
  - (c) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estime conveniente.
  - (d) A respetar el marco doctrinal, la axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
  - (e) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
  - (f) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante,** quien goza de todos sus

derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante.

- (g) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

**DECLARA:** Conocer que, la devolución de la cuota de ingreso se rige de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Decreto de Urgencia N°002-2020.

En caso de la devolución de matrícula y pensión se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 y su reglamento.

**DECLARA:** Conocer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no cancelados, siempre y cuando haya informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula<sup>2</sup> y/o a no convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2021 (a no ratificar la matrícula del estudiante para el año 2021), por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.

**DECLARA:** Conocer, que para la matrícula o ratificación de matrícula para el año escolar 2021 se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año escolar 2020.

**DECLARA: ASUMIR** y acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga el Colegio en aplicación del Reglamento Interno.

**CONOCE:** Que los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en las situaciones en que los padres/apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

- (a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- (b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de EL COLEGIO, o
- (c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapia conductual, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y/o terapia de habilidades sociales, de su menor hijo; además de terapias familiares u otras que se soliciten.

**PRECISA:** Que la persona o personas obligadas al pago de la pensiones de enseñanza 2020, señalados anteriormente, es la que suscribió el contrato inicial

**CONOCE:** Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

**CONOCE:** Que, el Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

**DECLARA:** Que al momento de la firma de la presente declaración ha recibido del colegio de EL COLEGIO los siguientes los siguientes instrumentales: (i) ADENDA del Reglamento Interno del Colegio, (ii)

---

<sup>2</sup> Ley 27665 en su artículo 16<sup>a</sup> que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".

Documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación a Distancia 2020 y (iii) Plan de Recuperación para la continuidad de los aprendizajes.

**DECLARA:** Tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentran a su entera satisfacción.

**DECLARA:** En todo lo no estipulado en el presente documento será aplicado lo establecido en el reglamento interno, su adenda de **EL COLEGIO** y el documento denominado Condiciones y Orientaciones pedagógicas a Distancia 2020.

**DECLARAN:** Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

**ACEPTA:** Reconocer que, lo establecido en la presente **DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** por constituir un acuerdo entre partes, es de cumplimiento obligatorio por parte de la institución educativa y los padres de familia.

Yo, ..... en atención a la información contenida en el presente documento:

ACEPTO, a la modificación a la Declaración de Padres de Familia, Tutor o Apoderado Año Lectivo 2020.	
NO ACEPTO, la modificación a la Declaración de Padres de Familia, Tutor o Apoderado Año Lectivo 2020 y resuelvo la prestación del servicio educativo.	

Lima, 11 de mayo de 2020.

-----  
Firma del Padre o apoderado

NOMBRES Y APELLIDOS :  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :  
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:  
TELÉFONOS :  
CELULAR (ES) :  
DOMICILIO :  
NOMBRE DEL ALUMNO (A) :  
GRADO Y SECCIÓN :  
NIVEL: PRIMARIA ( ) SECUNDARIA| ( )

**Nota: Este documento será enviado para su conocimiento y deberá ser respondido en un plazo de 05 (cinco) días hábiles.**

**La no contestación significa que el Padre de Familia ha aceptado las condiciones del presente contrato para el año 2020**

## ANEXO

### COSTOS FIJOS Y VARIABLES MÍNIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Estructura fija	PROYECCION	
	Composición promedio mensual (S/)	Composición promedio mensual Emergencia sanitaria (S/)
Planilla	75,689.09	75,707.27
Remuneración o contraprestación de cualquier naturaleza a docentes	183.00	
Remuneración o contraprestación de cualquier naturaleza a personal administrativo		
EsSalud, Seguro Vida, Seguros privados de salud (personal docente)		
EsSalud, Seguro Vida, Seguros privados de salud (personal administrativo)	5,448.50	5,448.51
Otros beneficios o pagos a trabajadores (docentes y administrativos)	457.00	
Gasto en materiales para uso de docentes	502.00	
Gasto en materiales para uso del personal administrativo	669.00	
Servicios básicos de agua y luz	3,773.00	
Servicio de telefonía	507.00	
Servicio de internet y otros de conectividad		
Derechos o licencias para uso de plataformas virtuales (pago fijo mensual o anual)		
Pago de derechos de uso de bases de datos (pago fijo mensual o anual)		
Alquiler de locales		
Impuesto predial/arbitrios		
Amortización de muebles, equipos de cómputo y audiovisuales		
Seguros de bienes muebles e inmuebles		
Servicio de limpieza y otros gastos vinculados		
Servicio de seguridad y vigilancia		
Servicio de mantenimiento de infraestructura	609.00	
Servicio de mantenimiento de equipamiento		
Gastos vinculados al mantenimiento de infraestructura	1,547.00	
Gastos vinculados al mantenimiento de equipamiento		
Convenios		
Publicidad institucionales y merchandising institucional		
Materiales administrativos	735.00	
Depreciación de inmueble (local educativo)		

Impuesto a la Renta		
Otros gastos fijos vinculados a la prestación del servicio educativo	4,583.00	
Pago de franquicias de marca		
<b>SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA FIJA</b>	<b>94,702.59</b>	<b>81,155.78</b>

## ANEXO

### COSTOS FIJOS Y VARIABLES MÍNIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Estructura Variable	PROYECCION	
	Composición promedio mensual (S/)	Composición promedio mensual Emergencia sanitaria (S/)
Alimentación de estudiantes		
Transporte de estudiantes		
Uniformes, indumentaria a estudiantes.		
Materiales educativos para estudiantes y docentes		
Derechos o licencias para uso de plataformas virtuales (pago por usuario)		
Pago de derechos de uso de bases de datos (pago por usuario)		
Otros gastos variables vinculados a la prestación del servicio educativo		
<b>SUMA TOTAL DE COSTOS DE ESTRUCTURA VARIABLES</b>		

Los Servicios Básicos y mantenimiento es asumido al 100 % por la promotoría